

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA, Y LA
UNIVERSIDAD CARLOS III, REINO DE ESPAÑA**



Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA, en su carácter de Fiscal General Adjunto a cargo de la Fiscalía General del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, por una parte, y por la otra, **la Universidad Carlos III, Reino de España**, con domicilio en Calle Madrid, 126, 28903 Getafe, Madrid, España, en adelante denominada la “UNIVERSIDAD”, representada en este acto por su Rector, D. Ángel Arias Hernández, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio interinstitucional;

CONSIDERANDO:



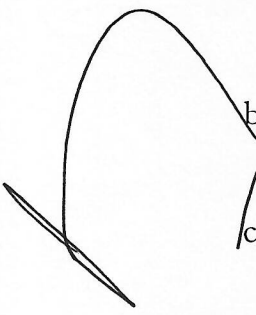
Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la República Argentina y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 imponen al Ministerio Público en general y al MPF CABA en particular la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este sentido, el MPF CABA promueve la permanente formación y capacitación de sus recursos humanos y favorece la colaboración entre entidades nacionales y extranjeras mediante el diálogo, la cooperación mutua, la asistencia

Por lo expuesto, **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos, con la intención de desarrollar actividades de colaboración institucional en mutuo beneficio, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto primordial la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación en materia técnico legal, de investigación, capacitación, formación, intercambio de información y trabajo conjunto en distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

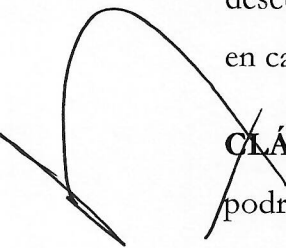
- 
- 
- a) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES;
 - b) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
 - c) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
 - d) Colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
 - e) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados;
 - f) Realización de pasantías y/o prácticas profesionales;
 - g) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - MODIFICACIONES DEL ACUERDO: LAS PARTES podrán modificar los términos y las condiciones del presente acuerdo de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de esta intención de colaborar y de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por LAS PARTES, antes de su utilización.

Las publicaciones que se efectúen en relación con el resultado generado en virtud del presente convenio deberán dejar constancia de la participación de LAS PARTES y constará que las publicaciones en cuestión se originan a partir del presente.


CLÁUSULA OCTAVA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las disposiciones relacionadas con la propiedad intelectual, protección y explotación de toda obra, descubrimiento, invento y/o resultado generado en virtud del presente, se detallará en cada convenio específico.

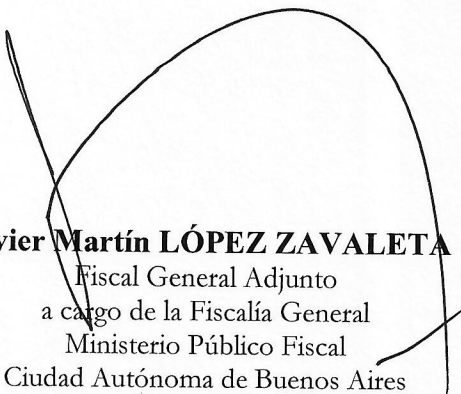

CLÁUSULA NOVENA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, el logotipo o la marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

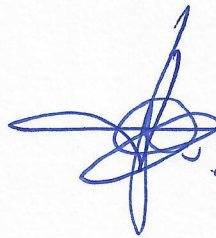
CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, ninguna información de carácter confidencial relacionada con los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen sus domicilios conforme constan en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, dicha parte deberá notificar de modo fehaciente a la otra parte, y dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de dicha notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a conciliar amistosamente sus diferencias a través de negociaciones directas y de conformidad con las normas de buena fe.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 del mes de Mayo; y en la Ciudad de Madrid, a los 14 del mes de Septiembre, ambos de 2026.


Javier Martín LÓPEZ ZAVALETA
Fiscal General Adjunto
a cargo de la Fiscalía General
Ministerio Público Fiscal
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



Ángel ARIAS HERNÁNDEZ
Rector
Universidad Carlos III de Madrid
Reino de España